

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 105	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN				SABADO 3 DE MAYO DE 1941	ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.	FRANQUEO CONCERTADO
	En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas			
	Un mes.	5	Un mes.	6			
	Trimestre.	12'50	Trimestre.	15			
	Seis meses.	21	Seis meses.	28			
	Un año.	40	Un año.	50			
	NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.					PAGO ADELANTADO	

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.665

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que me confiere el vigente Reglamento de fecha 4 de Mayo de 1917 para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual de Pesas y Medidas en el partido judicial de Posadas con sujeción a las normas siguientes:

1.º En los días 9 y 10 del mes actual se verificará la contrastación en el local que se facilite al efecto en Posadas, continuándose después a domicilio y en el resto del partido.

2.º Los señores Alcaldes de cada una de las localidades del partido indicado facilitarán a los funcionarios que lleven a cabo la contrastación, local y mobiliario adecuado para el establecimiento de la oficina en cada lugar y a la que deberán concurrir todos los interesados con los aparatos de pesar, Pesas y Medidas de las que deban estar provistos según el tráfico a que se dediquen y ateniéndose en todo momento a la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Noviembre de 1921, harán que todos los comerciantes e industriales se hallen provistos del surtido de Pesas y Medidas que les corresponda; facilitarán agentes que les acompañen en la contrastación a domicilio y teniendo en cuenta el carácter de autoridad que revisten dichos funcionarios según el artículo 86 del Reglamento citado les facilitarán cuanto apoyo moral y material les sea preciso y reclamen, para mejor cumplimiento en su misión. Facilitarán también los señores Alcaldes las colecciones de Pesas y Medidas que obligatoriamente deben poseer los Ayuntamientos, cuidando de que todas ellas estén en condiciones perfectamente legales.

3.º Los señores Alcaldes darán a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que por nadie pueda alegarse ignorancia de su contenido y advirtiéndolo de un modo especial que la contrastación a domicilio devenga según el artículo 75 del Reglamento mencionado derechos de aferición dobles que la que se practica en oficina.

Córdoba 1.º de Mayo de 1941.—El Gobernador civil, Joaquín Cárdenas Llaneras.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 1.619

ORDEN DE DEPURACION

Por el Ministerio de Educación Nacional se ha dictado la siguiente Orden:

«Itmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Córdoba, con arreglo al Decreto núm. 66 de 8 de Noviembre de 1936, Ley de 10 de Febrero de 1939 y Orden de 18 de Marzo del mismo año. Examinados los expedientes, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de 1.ª Enseñanza, este Ministerio ha resuelto:

1.º La confirmación en sus cargos de los Maestros siguientes:

Doña Eulalia Alfaro Pizarro, de Belalcázar.

Don Sebastián Alamillo Campos, de Torrecampo.

Doña Milagros Andrade Berjano, de Pedro Abad.

Doña Mariana Badás Yáñez, de Dos Torres.

Doña Asunción Badás Yáñez, de Dos Torres.

Don Antonio Bajo González, de Córdoba.

Doña Julia Baldomero Ramírez, de Córdoba.

Doña Carmen Basallo de la Cruz, de Córdoba.

Doña Rafaela Basallo de la Cruz, de Córdoba.

Doña Tránsito Béjarano López, de Villanueva del Duque.

Doña Victoria Benayas Fernández, de Luque.

Don Antonio Berni Gutiérrez, de Córdoba.

Don Jesús Caballero Fernández, de Alcaracejos.

Don Antonio Candel López, de Villanueva del Duque.

Don Francisco Carrillo Muñoz, de Córdoba.

Don Juan E. Serrato Seco de Herrera, de Villafranca de Córdoba.

Don Rafael Cervera Ferreres, de Córdoba.

Doña Concepción Cortés Oropesa, de Córdoba.

Doña Rita de la Cruz Pedrajas, de Villafranca.

Don José Delgado Gallego, de Córdoba.

Don Víctor Durán Gordillo, de Córdoba.

Doña María Esquizabel Auzmendi, de Alcaracejos.

Don Isaac Francisco Villalba, de Córdoba.

Doña Elena Fernández Sánchez, de Córdoba.

Doña María Flores Ramírez, de Córdoba.

Doña Matilde Fuentes Pérez, de Córdoba.

Doña Carmen Galiana Serra, de Valsequillo.

Don Felipe García-Gil Alba, de Córdoba.

Doña Matilde García Vázquez, de Córdoba.

Don Eduardo Garijo Molleja, de Córdoba.

Don Enrique Gaztardi Permañez, de Córdoba.

Don Manuel García Pérez Rico, de Córdoba.

Don José Guerrero Martín, de Córdoba.

Doña Rafaela Gutiérrez Quesada, de Pedro Abad.

D.ª Manuela Henestrosa Sánchez-Aparicio, de Villanueva del Duque.

Doña Francisca Higuera Fernández, de Villanueva de Córdoba.

Don Manuel Iglesias Peral, de Córdoba.

Doña Eloisa Ignésón Suárez, de Córdoba.

Don Andrés Lazareno Sáez, de Villafranca.

Don Antonio Linares Hoyos, de El Viso.

Doña Francisca Linares Hoyos, de El Viso.

Doña María López Medina, de Córdoba.

Doña Gertrudis Losada Romero, de Córdoba.

Doña Victoria Mancebo García, de El Viso.

Doña Marina Molina Sol, de Córdoba.

Doña Rosario Martínez Nevado, de Valsequillo.

Doña Manuela Martín Cruces, de Córdoba.

Doña Carmen Mesa Aguilar, de Córdoba.

Doña Concepción Monerri Breña, de Alcaracejos.

Don Rafael Molina Iglesias, de Córdoba.

Don Isidoro Moreno Madueño, de Dos Torres.

Don Francisco Moreno Higuera, de Villanueva de Córdoba.

Don Manuel Montero Gavilán, de Córdoba.

Doña María Josefa Muñoz Arreule, de Villanueva del Duque.

Doña Catalina Muñoz Arreule, de Villanueva del Duque.

Don Eduardo Muñoz Olivares, de Villanueva de Córdoba.

Doña Concepción Nimo Reinoso, de Luque.

Don Juan Ocaña Torrejón, de Villanueva de Córdoba.

Don Manuel Olivares Muñoz, de Córdoba.

Doña Amparo Ortiz Forcada, de Córdoba.

Doña Aurora Ortiz Forcada, de Córdoba.

Doña Carmen Orellana Gómez, de Córdoba.

Doña Matilde Pedrero Maldones, de Torrecampo.

Don Raimundo Pérez Mora, de Córdoba.

Don Antonio Priego Acosta, de Córdoba.

Doña Josefa Pons Pérez, de Montoro.

Doña Amparo Rico Cano, de Córdoba.

Doña María del Carmen Rico López, de Pedro Abad.

Doña María Luz Rico Cano, de Córdoba.

Doña María Rosario Riego Pozo, de Córdoba.

Don Rafael Redondo Serrano, de Córdoba.

Doña María Rosario Río Galán, de Córdoba.

Doña María Rosario Rincón Pérez, de Córdoba.

Don Rafael de la Rosa Carrillo, de Pedro Abad.

Don Rafael Ruiz Soler, de Córdoba.

Doña Ana Ruiz Verdejo, de Córdoba.

Doña Paula Sáiz de Val, de Córdoba.

Doña Josefa Sánchez Costa, de Córdoba.

Don José Sánchez Galán, de Córdoba.

Don Juan Sánchez Villegas, de Córdoba.

Don Francisco Sánchez Villarreal, de Montoro.

Don José Serrano García, de Córdoba.

Don Rafael Suárez La Riva, de Córdoba.

Doña Eloisa Torres Torralbo, de Villanueva de Córdoba.

Doña María Josefa Torralbo Toril, de Villanueva de Córdoba.

Don Juan Ugart Fernández, de Córdoba.

Doña Blanca Vallejo Lara, de Córdoba.

Doña María del Valle Rodríguez, de Córdoba.

Don Eleuterio Villanueva García-Cuerva, de Córdoba.

Doña Trinidad Díaz Granados, de Belalcázar.

2.º Confirmación en sus derechos, a

Don Nicolás Flores Micheo, del Plan Profesional.

Don Luis González Gisbert, Alumno en Prácticas.

Don Gonzalo González Román, del Plan Profesional.

Doña Natividad Luján Ruiz, del Plan Profesional.

Don Antonio Mata Serrano, Alumno en Prácticas.

Don Antonio Olmo Torres, del Plan Profesional.

Doña María Pilar Ortiz Fernández, del Plan Profesional.

Don Joaquín Raposo González, de Córdoba.

Don Juan José Rueda Serrano, del Plan Profesional.

Doña Marina Vallejo Sánchez, del Plan Profesional.

3.º Habilitar para el desempeño de Escuelas, a

Don José Amo Molina, del Plan Profesional.

Don Eduardo Amo Molina, del Plan Profesional.

Don Antonio Armenta Valle, Alumno del Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Rubricado. Ilmo. Sr. Director General de 1.ª Enseñanza.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido.

Córdoba a 28 de Abril de 1941.—El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 1.626

MINAS Número 9.681

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Alcántara Sampelayo, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 14 de Abril de 1941, solicitando se le concendan 324 pertenencias de la mina denominada «Enero», de mineral Cobre, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado Dehesa de la Jara y Almadenes del Toscoso, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Abril de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra en seco levantado en la parte alta de un cerrillo conocido por Almadenes del Toscoso a 10 metros al N. O. del centro de las labores mineras antiguas, o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina caducada «Mina Romana» número 5.480, desde dicho punto de partida en dirección O.37°38'N. se medirán 300 metros colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª N.37°38'E. 600 metros; de 2.ª a 3.ª E.37°38'S. 900 metros; de 3.ª a 4.ª S.37°38'O. 3.600 metros; de 4.ª a 5.ª O.37°38'N. 900 metros; de 5.ª a 1.ª N.37°38'E. 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 324 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Cédula de notificación de subasta de finca

Núm. 1.585

Término municipal de Lucena.—Años de 1939 y 40.—Débito por Rústica. Sr. D. Francisco José Molina López.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho el deudor don Francisco José Molina López, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo

la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 13 de Mayo próximo a las diez y treinta y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día».

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 24 de Marzo de 1941.—El Agente, F. Berjillos.

FINCA QUE SE SUBASTA

Una suerte de olivar, radicante en «Granadilla Baja», de este término, con cabida de sesenta y cinco áreas y setenta y cuatro centiáreas; que linda al Norte con finca de Francisco Rabasco, al Levante con otra de Francisco Romero, al Sur con la de Antonio Chacón Valdecañas y al Poniente con la de José Romero.

Edicto de subasta de inmuebles

Núm. 1.585

Contribución Rústica Año de 1939 y 1940

Don Félix Berjillos del Río, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la zona de Lucena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresada, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho el deudor don Francisco José Molina López, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 13 de Mayo próximo a las diez y treinta de la mañana y en local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Una suerte de olivar radicante en «Granadilla Baja», de este término, con cabida de sesenta y cinco áreas y setenta y cuatro centiáreas, que linda

al Norte con finca de Francisco Rabasco, al Levante con otra de Francisco Romero, al Sur con la de Antonio Chacón Valdecañas y al Poniente con la de José Romero.—Capitalización de la misma, 811'80 pesetas.—Valor para la subasta, 811'80 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

En Lucena a 24 de Marzo de 1941.—El Agente, F. Berjillos.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.364

Don Jesús López Peñas, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto que se instruirá en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las cuatro cerdas que al final se reseñarán, propiedad de la vecina de esta ciudad, doña Emilia Perea Ropero, las que fueron hurtadas la noche del tres del actual de un Zahurdón existente en la finca denominada Ochavo de Ropero de este término municipal; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 47 de este año.

Dado en Hinojosa del Duque a 8 de Abril de 1941.—Jesús López.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Reseña de las cerdas hurtadas

Cuatro cerdas, tres de ellas prefijadas como de unas cinco arrobas de peso cada una, señaladas con boca de lagarto en la oreja derecha y hoja de higuera en la izquierda, herradas con una R. dos de ellas en los jirones y la otra en la paletilla. Y otra cerda del mismo peso, con mosca en ambas orejas, y una de ellas despuntada.

MONTORO

Núm. 1.366

Don Pedro Rodríguez Sánchez, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de

las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 31 de Marzo, al 1.º del actual, de la finca La Isla, término de Villafranca a los vecinos de la misma que después se dirán, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 31 de 1941.

Dado en Montoro a 9 de Abril de 1941.—Pedro Rodríguez.

Señas de las caballerías

De la propiedad de José Aragón Molina.—Una yegua 8 años, 1'48 alzada, pelo negro, con hierro Unión Ganadera, en nalga y muslo derecho y K-7 en nalga izquierda.

De la propiedad de Juan Bejar Molina.—Un mulo 9 años, 1'54 alzada, pelo tordo o vinoso con iniciales J. M. muslo derecho, hierro La Mundial en cadera izquierda y V-14 en muslo izquierdo.

Una mula 5 años, 1'53 alzada capa castaña, marca La Mundial en cadera derecha, con pelos blancos en dorso, algo chata V 10 cadera izquierda.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.367

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad e interino de Instrucción del partido por sustitución legal.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de don J. Cejas González, vecino de Puente de Cortina, desaparecida del sitio Cortina Pontón el 1.º de Marzo; deteniéndola a sus poseedores ilegítimos, pues así lo he acordado en el sumario número 50 de 1941 por hurto.

Señas

Un caballo de 14 años, con más de la marca, hierro D. V. en cadera izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 7 de Abril de 1941.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 1.368

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por sustitución legal.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la cartera, dinero y documentos que después se reseñará, propiedad de Francisca Caracuel Valle, vecina de esta ciudad, desaparecida del sitio su domicilio Nueva 25, término de esta ciudad, el día 5 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 77 de 1941 por hurto.

Señas

Una cartera de cuero que contenía 75 pesetas en billetes del Banco de España, un recibo de siete haces de cañas y los bonos de la cartilla de racionamiento.

Dado en Aguilar de la Frontera a 6 de Abril de 1941.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA